

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** Con mucho gusto, buenos días.

Procedo al pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, me permito informarle a este Honorable Cabildo, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante los oficios pertinentes, los Regidores María de los Ángeles Ronquillo Blanco, y Carlos Francisco Cobos Marín, comunican que no podrán asistir a la presente Sesión Extraordinaria.

Me permito informarles la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Pues como coincide en cada Sesión de Cabildo, hoy es el cumpleaños del Regidor Félix Hernández Hernández, nuestro Coordinador; muchas felicidades querido Félix, que pase un excelente cumpleaños.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I.Lista de Asistencia.

II.Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, por virtud del cual se aprueba dar inicio al procedimiento de autocomposición a que se refieren los artículos 38 y 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para delimitar la territorialidad entre los Municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla, así como se autoriza realizar una consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, para que participen y manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana.

V.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el C. Héctor Sánchez Sánchez, Síndico Municipal de Puebla.

VIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia de la C. Luz María Aguirre Barbosa, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos

enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, por virtud del cual se aprueba dar inicio al procedimiento de autocomposición a que se refieren los artículos 38 y 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para delimitar la territorialidad entre los Municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla, así como se autoriza realizar una consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, para que participen y manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS CC. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, NADIA NAVARRO ACEVEDO Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 16 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A

LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE AUTOCOMPOSICIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 43 DE LA LEY PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA DELIMITAR LA TERRITORIALIDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SE AUTORIZA REALIZAR UNA CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITEN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN Y MANIFIESTEN SU SENTIDO DE PERTENENCIA O ADHESIÓN A ALGUNO DE ESTOS MUNICIPIOS, DE UNA FORMA DEMOCRÁTICA Y DIRECTA QUE ASEGURE SU LIBRE EXPRESIÓN, COMO UN INSTRUMENTO DE OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, dentro de las cuales se encuentra: suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

IV.- Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

V.- Que, uno de los objetivos de la presente administración 2014-2018, es mejorar las condiciones de vida de la población, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, el cual se establece en su Eje 3 sobre el Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, con el objetivo de lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la

vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano.

VI.- Que, actualmente, Puebla presenta problemas de delimitación territorial, problemas de conurbación, generándose que nuestra área metropolitana que enfrentan la necesidad de que los servicios públicos y, en general, las políticas de gobierno sean coordinados.

VIII.- Que, mediante Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del Honorable Congreso del Estado se concluyo uno de los problemas de delimitación territorial, más grande y complicada que tenía nuestro Municipio, en el cual se determinaron los límites territoriales entre los Municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla.

IX.- Que, Puebla se ha caracterizado por ser una de las más grandes e importantes ciudades no sólo de nuestro Estado, sino del País, siendo una ciudad contemporánea, catalogada como una metrópoli mexicana y la ciudad más poblada del Estado, destacando su participación en la Zona Metropolitana Puebla – Tlaxcala, cuyo corazón es la ciudad de Puebla.

Puebla está ubicada en el Valle de Puebla rodeado por sus cuatro caras por montañas y volcanes del Eje neovolcánico transversal, ubicado a 40 kilómetros al este de los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl, La Malinche ubicado al Norte de la ciudad y el Pico de Orizaba al Este. Hidrológicamente, la corriente del Río Atoyac recorre la ciudad de Norte a Sur, desembocando con el Lago de Valsequillo. Asimismo, otros ríos que cruzan la ciudad son el Alseseca y San Francisco.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla son las siguientes: 19°03' de latitud norte y 98°12' de longitud oeste concluyendo que el Municipio de Puebla se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Desarrollo Social, Puebla representa la cuarta ciudad más grande de México, después de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. La población total según el último censo es de 1, 539,819 donde 734,352 son hombres y 805,467 de la población lo representan las mujeres.

X.- Que, con el paso del tiempo, la ciudad ha alcanzado una de sus más grandes metropolizaciones, siendo Puebla una ciudad productiva, centro de negocios, lugar de entretenimiento y esparcimiento, centro educativo, así como un lugar histórico y cultural que crea condiciones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; lo cual exige mayor eficacia y eficiencia para la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

XI.- Que, nuestra ciudad crece de manera exorbitante, lo que genera un desorden urbano, un problema de imagen, de eficiencia administrativa y equidad social en la distribución territorial.

XII.- Que, Puebla no sólo tuvo problemas de delimitación territorial con San Andrés Cholula, sino que sus límites territoriales se han confundido con los de algún otro Municipio, como es el caso de Amozoc.

XIII.- Que, Amozoc es uno de los 217 Municipios del Estado, el cual se encuentra situado a dieciocho kilómetros al Oriente de la Ciudad de Puebla, formando parte del área metropolitana de ésta, ubicándose en la parte central del Estado de Puebla.

Según los indicadores del último censo, del el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Amozoc cuenta con una población total de 100,964.

Amozoc se encuentra limitado al Norte con los Municipios de Puebla y Tepatlaxco, al Sur con Cuautinchan, al Oriente con Tepatlaxco y Acajete, y al Poniente con Puebla.

XIV.- Que, ambos Municipios, actualmente, presentan problemas de delimitación territorial, problemas de conurbación, generándose áreas metropolitanas que enfrentan la necesidad de que los servicios públicos y, en general, las políticas de gobierno sean coordinados.

XV.- Que, es voluntad de ambos Municipios garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura, así como el equipamiento urbano.

XVI.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se fijaron los límites del Municipio de Puebla, estableciendo que por el lado Oriente y Sur, los siguientes: *“De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado Mojonera de la Letra “A”, siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalín, línea colindante con el Ex Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de línea entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulc y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejo; lindero del Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, al Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa, siguiendo al Sur por la Barranca de Capulco o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda “LOS ALAMOS”, ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac siguiendo arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa “Manuel Ávila Camacho”).*

Que la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, al emitir el Decreto mediante el cual resuelve la controversia de límites territoriales planteada por el Municipio de Puebla con el de San Andrés Cholula, reconoce que existen elementos importantes a ser considerados del mencionado decreto de 1962, que por supuesto también trascienden a las discrepancias de límites, entre Puebla y Amozoc:

- a) Que el Decreto de 1962, no ofrece los instrumentos necesarios para fijar la materialización de los límites;
- b) La ausencia de señalamiento físico entre los municipios ha generado conflictos jurisdiccionales como el de la prestación de servicios a su vez el de la recaudación de contribuciones en la zona;
- c) Está latente un potencial conflicto territorial entre los Municipios de Puebla y Amozoc, por tener pretensiones de delimitar en ambas demarcaciones;

Algunos antecedentes de las discrepancias, parten sobre la premisa de que los investigadores han considerado que la ciudad de Puebla es el centro económico y social del estado, es símbolo cultural e histórico, ya que desde su fundación su objetivo era consolidar una ciudad de enlace para el comercio y la industria.

Su posición geográfica privilegiada entre la ciudad de México y Veracruz, así como de las ciudades del sur y del sureste del país,

explican las condiciones de su crecimiento y desarrollo dentro de un contexto del sistema urbano nacional.

Señalan que su expansión comenzó en los años sesenta, pues creció hasta la periferia, con la aparición de nuevos asentamientos humanos. En los años setenta la actividad económica tanto industrial como comercial y de servicios tiene un gran auge que transforma su centro y la ciudad misma, este dinamismo económico generó un rápido crecimiento que impactó en el crecimiento poblacional de 1960 hacia el 2010, ya que de 500 mil habitantes, pasa a un millón 300 mil en el 2000 y un millón 530 en el 2010.

En el ámbito territorial, en el año 1930 la superficie urbana del Municipio de Puebla era de 10.6 Km², a principios del siglo XX el límite de la ciudad se ubicaba entre las calles 20 Oriente-Poniente, el Río San Francisco, la 11 Norte-Sur y lo que hoy es la 19 Poniente-Oriente, en los sesenta y setenta existe un cambio radical con la inclusión de otros municipios al Municipio de Puebla.

En los años ochenta se planteó para el centro de la ciudad un esquema de desconcentración de actividades económicas, del comercio tradicional y de transporte, esto se reflejó con acciones legislativas relevantes, como la emisión Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el cual se fijan los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla que comprendía una superficie total de Ciento Noventa y tres kilómetros cuadrados y en forma específica con el límite con el Municipio de Amozoc:

“ continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Saltóna hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amaluacan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle general Felipe Berriózabal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Calera, quebrando al nor-poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltasar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas,.....

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiente. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac, hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiente este hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto1), siguiendo este hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D,

siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde ese punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se fijan los **LIMITES ÚNICAMENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE PUEBLA,**

La metropolización de la ciudad de Puebla y sus zonas periféricas, entre ellos el Municipio de Amozoc, es resultado de la estrecha conexión del sistema económico, la organización social y política en desarrollo, esta se distingue claramente por el paso de una economía predominantemente agrícola a otra de carácter urbano.

La zona Puebla-Tlaxcala, es la cuarta zona metropolitana a nivel nacional más poblada con 2.4 millones de personas.

El crecimiento de la población de los años cincuenta, se acelera, pero en la década de los 1970-1980, 1980-1990 y 1990 y 2010 tanto el Municipio de Amozoc como de Puebla, tienen altas tasas de crecimiento que oscilan entre el 4.91% y 4.4% para Amozoc y Puebla entre el 4.43% y 1.3%

La densidad poblacional para el año 2010, para Puebla es de nivel alto con 2,936.85 habitantes por km², mientras que para Amozoc el nivel es aún bajo, de 549.61 hab/km².

La expansión de la ciudad de Puebla a la Periferia inmediata, es resultado de las importantes vialidades que promueven el crecimiento económico, sobre todo en los años 1960-1970, entre ellas la autopista Puebla –México, y el tramo Puebla –Orizaba, la operación de la empresa Cementos Atoyac, la planta Volkswagen.

La etapa conocida como metropolización en Desarrollo (1970-1980), muestra mayor dinamismo en los cambios de la estructura urbana y regional, la industria se diversifica tanto en las ramas de actividad como localización superficial, es en este periodo que se afianza a la integración urbana de la ciudad de Puebla los Municipios de Amozoc y Cuautlancingo.

Afirman los expertos que, continuará el crecimiento “hacia afuera” de la ciudad de Puebla y simultáneamente ocurrirá el crecimiento de las localidades circunvecinas inmediatas hasta integrarse plenamente.

Es por ello que es trascendente delimitar, legal, física y materialmente el territorio y los límites del Municipio de Puebla con sus Municipios Conurbados como el de Amozoc, a efecto de brindar orden y certeza jurídica a sus pobladores, para el correcto desarrollo e integración metropolitano en su zona nororiente.

Como hemos visto, este efecto de expansión, desarrollo y consolidación de metropolización urbana de la ciudad de Puebla y sus municipios conurbados como Amozoc, ha modificado la realidad geográfica, su economía, el entorno social y político.

En el caso concreto, las hipótesis que dan origen al conflicto territorial son las siguientes:

1. Ausencia de delimitación material, y
2. La discrepancia sobre la interpretación de la delimitación existente.

XVII.- Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como una competencia del Honorable Congreso del Estado, la de erigir o suprimir Municipios o Pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica Municipal.

XVIII.- Que, considerando que es facultad del Congreso Local fijar o modificar los límites territoriales de los Municipios, y que estos para el ejercicio pleno de sus funciones requieren de la clara e inobjetable identificación de sus respectivas jurisdicciones, es responsabilidad del legislador establecer en la Ley Orgánica Municipal, la forma y términos de resolver los conflictos sobre límites entre dos o más Municipios del mismo Estado.

XIX.- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal establece que salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, las controversias por cuestiones de límites o competencias por territorialidad entre dos o más Municipios del Estado, serán resueltas por el Congreso del Estado y se regirán por los lineamientos que señala la misma, sin perjuicio de que el Congreso del Estado reglamente el procedimiento en algún ordenamiento distinto.

XX.- Que, los Municipios propondrán la solución de toda controversia de límites entre ellos, la que someterán a la aprobación del Congreso del Estado. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán al procedimiento establecido, esto conforme lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal.

XXI.- Que, en términos del artículo 38 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios podrán proponer al Congreso del Estado la solución de toda controversia de límites entre ellos. Asimismo, establece que los convenios suscritos entre los Ayuntamientos no serán vinculatorios para el Congreso y no surtirán efectos hasta en tanto no sean aprobados por el Pleno.

XXII.- Que, para la autocomposición, el Congreso podrá tomar en cuenta los antecedentes, técnicos, sociales, históricos y jurídicos propuestos por las partes, sin que ello signifique que no se deban acreditar por parte de los Ayuntamientos debidamente las condiciones políticas, sociales, económicas y administrativas y demás requisitos que se señalan en la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XXIII.- Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla son requisitos de validez de los convenios para la autocomposición de conflictos limítrofes: a) Que los Ayuntamientos que lo propongan lo hayan aprobado por dos terceras partes de sus miembros; y b) Que sea suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, así como la totalidad de sus anexos.

XXIV.- Que, en términos del artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos deberán demostrar que tuvieron conocimiento de la

voluntad de los habitantes del polígono en conflicto, interesados en manifestar su sentido de pertenencia o adhesión a una jurisdicción determinada.

XXV.- Que, los Ayuntamientos deberán llevar a cabo de forma previa a la consulta popular, una campaña publicitaria a efecto de dar a conocer la citada convocatoria. Pudiendo participar en la Consulta Popular únicamente los Ciudadanos Mexicanos, que habiten en el polígono respectivo, esto de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XXVI.- Que, es a través de la delimitación territorial que los ciudadanos pueden ejercer plenamente sus derechos, haciendo factible la finalidad de los servicios, que son establecidas en su beneficio, preservando así un orden.

XXVII.- Que, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es importante delimitar su territorio, generar un orden urbano, mejorar la imagen, la eficiencia administrativa y equidad social en la distribución territorial, así como darles certeza a los ciudadanos y brindar servicios públicos a los mismos; por lo que es voluntad de los Municipio de Puebla y Amozoc llegar a un acuerdo y proponer una solución al conflicto de límites territoriales que actualmente presentan, por lo que se considera necesario celebrar un Convenio para precisar y reconocer los límites territoriales entre ambos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dar inicio al Procedimiento de autocomposición a que se refieren los artículos 38 y 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para delimitar la territorialidad entre los Municipios de Puebla y Amozoc.

SEGUNDO.- Se autoriza realizar una consulta popular a fin de que los ciudadanos vecinos de los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla y que se encuentran en la zona de discrepancia de límites entre ambos municipios, participen y manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana.

TERCERO.- Se aprueba la expedición de la Convocatoria que contiene las Bases para realizar la Consulta Popular, misma a que se refiere el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CUARTA.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, para que en conjunto con el Presidente del Municipio de Amozoc, suscriba la Convocatoria de mérito.

QUINTA.- Se autoriza al Presidente Municipal para que realice las acciones legales necesarias para la suscripción del Convenio para que en forma individual o conjunta con el Municipio de Amozoc, el Instituto Electoral del Estado colabore y apoye en la organización la Consulta Popular.

SEXTA.- Se instruye a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las acciones correspondientes para la publicación de la

Convocatoria en los diarios de mayor circulación en el Municipio, así como realice una campaña de difusión y promoción de la misma en los medios de comunicación idóneos en el Municipio de Puebla, Convocatoria que se anexa al presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Tesorería y Secretaría de Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones correspondientes a efecto de elaboren y suscriban los planos, estudios técnicos, económicos, administrativos y fiscales que les corresponda según sus facultades.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, PRESIDENTA.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 16, 17, 78, 91, 92, 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 43 DE LA LEY PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITEN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS:

HACEN DE SU CONOCIMIENTO

Que, los Ayuntamientos, en su respectiva Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de marzo de 2015, conforme con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 78, 91, 92, 188 de Ley Orgánica Municipal; 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla; se acordó en su punto resolutivo segundo llevar a cabo la que el día sábado 14 del mes de marzo de este año, se lleve a cabo la Consulta Popular a fin de que manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana respecto de la discrepancia de los límites territoriales entre ambos municipios; por lo que se:

CONVOCA

A los ciudadanos vecinos que habiten los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre ambos Municipios y que se identificará más adelante, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS GENERALIDADES

PRIMERA. El polígono que comprende los polígonos de conflicto entre los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, se desprenden las siguientes colonias y según el Mapa Poligonal anexo a la presente convocatoria:

Por el Municipio de Puebla las colonias:

Santa María Xonacatepec, Ampliación Guadalupe Xonacatepec, Colonia del Valle, Bosques del Pilar, Lumberas de Amalucan, Santa Margarita, Amaluquilla, Colonia el Paraíso, Lomas Flor del Bosque Segunda Sección, San Juan Flor del Bosque y Haras.

Por el Municipio de Amozoc las colonias:

Primero de Mayo, Parque Industrial Chachapa, Bosques de Amalucan Primera Sección, Ampliación San Lorenzo Chachapa, Unidad Habitacional Bugambilias, artículo 123, Casa Blanca, Colonia Azteca, Flor del Bosque, Nuevo México y Fraccionamiento Parcial Haras.

SEGUNDA.- Podrán participar en la Consulta Popular solo los ciudadanos que habiten los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, que se han descrito en la base primera de la presente convocatoria y quienes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla en los siguientes términos:

Podrán participar y expresar su opinión en la Consulta Popular, los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía Clave expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral y que habiten en los polígonos de conflicto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla.

Los ciudadanos, podrán contestar las siguientes preguntas:

1.- Usted se identifica y le gustaría pertenecer al Municipio de:
Puebla () Amozoc ()

2.- Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc:
Sí () No ()

CAPÍTULO II EL ÓRGANO COMPETENTE

TERCERA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de Consulta Popular estará a cargo de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, es el Órgano nombrado en Sesión de Cabildo para organizar la consulta popular y velar por la correcta aplicación de la presente convocatoria. Se integrará de la siguiente manera:

Por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- a) Un representante del Presidente Municipal Constitucional;
- b) El Secretario del Ayuntamiento; como Secretario Técnico;
- c) El Secretario de Gobernación,

Por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc:

- a) Un representante del Presidente Municipal Constitucional;
- b) El Secretario del Ayuntamiento;
- c) El Director de Gobernación,

Cada uno de los miembros de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc tendrá derecho a voz y voto, así como las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta Popular, respecto de conocer la opinión y voluntad de pertenencia o adhesión a alguno de los Municipios, de los vecinos que habitan los polígonos en conflicto entre los límites territoriales entre Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, velando por la correcta aplicación de la presente convocatoria y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Dictar acuerdos para el mejor desarrollo de la Consulta Popular;
- III. Definir a los integrantes de las casillas que sustituyan a quienes previamente nombrados como propietarios o suplentes no asistieran;
- IV. Determinar el número, los formatos y medidas de seguridad que deben tener las boletas de la consulta;
- V. Vigilar que los lugares en los que se instalen las casillas, correspondan a los autorizados en esta convocatoria y en caso de impedimento material jurídico determinar el lugar dónde éstas deban instalarse;
- VI. Realizar reuniones de trabajo;
- VII. Aprobar los formatos de Actas de Instalación, Apertura y Cierre de la Casilla, de Jornada de la Consulta Popular, de Escrutinio y Cómputo de Resultados de Casilla y del Acta Final de Compuo de

Resultados de la Consulta Popular que servirá para la elaboración del Punto de Acuerdo que será sometido a valoración y en su caso aprobación de los cabildos respectivos;

- VIII. Inspeccionar la jornada de consulta popular y, en su caso, suspender la recepción de la consulta cuando se altere el orden público, por causa fortuita o de fuerza mayor;
- IX. Recibir y resguardar los paquetes de la consulta popular;
- X. Realizar el cómputo final de los resultados obtenidos en cada casilla instalada y declarar la validez de los mismos;
- XI. Remitir a la Secretaría de cada Ayuntamiento, los resultados y la documentación correspondiente del cómputo de la consulta popular;
- XII. Recibir, integrar expedientes y turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de cada Ayuntamiento, en su caso, los recursos de revisión que se interpongan; y
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Convocatoria y los acuerdos que emanen de la propia Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

CUARTA. Las mesas receptoras son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los resultados de las opiniones emitidas en las boletas por los ciudadanos que habitan los centros de población que conforman los polígonos de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, que pertenecen a una sección electoral y su deber es garantizar la libre participación y emisión efectiva de la opinión de los ciudadanos.

El día de la jornada para la consulta popular se instalarán las casillas en los Centros de Votación a que se refiere la base DÉCIMA PRIMERA de la presente convocatoria, cada casilla se integrará por funcionarios públicos de cada Municipio, así como por dos suplentes generales, quienes cumplen con los requisitos mínimos de contar 18 o más años cumplidos el día de la consulta, y saben leer y escribir.

La ubicación de las casillas se deberá publicar en las páginas o medios de comunicación oficial previa a la celebración de la Consulta Popular.

Por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de consulta en inmuebles habitados por servidores públicos de confianza federales, estatales y municipales de mando superior; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE SU PERTENENCIA O ADHESIÓN A ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS

QUINTA. El proceso de consulta popular a los vecinos que conforman el polígono de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios, inicia con la Sesión de Cabildo en la que se aprueba emitir la convocatoria en forma conjunta por ambos Ayuntamientos, y concluye con la declaración de validez de los resultados de la Consulta Popular que

realice la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

SEXTA. El proceso de consulta popular a los vecinos que habitan la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios comprenderá las etapas siguientes:

- a) Preparación de la Consulta Popular;
- b) Jornada de la consulta popular y recepción de paquetes; y
- c) Resultados de la consulta popular.

La etapa de Preparación de la consulta popular comienza con la aprobación conjunta de la Convocatoria a los vecinos que habitan los polígonos de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos y termina con la instalación de las casillas el día de la jornada de la consulta.

La etapa de Jornada de la consulta popular y recepción de paquetes, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de las opiniones. Esta etapa iniciará a las nueve horas del día sábado 14 del mes de marzo del año en curso con la apertura de las casillas y permanecerán abiertas hasta las diecisiete horas del mismo día, realizando el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas y la publicación de los resultados, concluyendo dicha etapa con la entrega de los paquetes de la respectiva consulta a la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

La etapa de resultados de la Consulta popular comprenderá el cómputo final de los resultados que realice la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, de la consulta popular que esta realice, por haberse desarrollado de conformidad a la convocatoria y a las disposiciones legales que lo rigen.

CAPÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR Y MATERIAL ELECTORAL

SÉPTIMA. Son documentación las boletas y las actas de instalación de casilla, recepción y cierre, de la jornada de consulta popular, de escrutinio y cómputo de resultados. Se denomina material electoral al líquido indeleble, mamparas, urnas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción de las opiniones de la consulta popular que sean utilizados por las casillas.

OCTAVA. Las boletas utilizadas para obtener la opinión los vecinos que habitan la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc del Estado de Puebla, respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios, contendrán lo siguiente:

- a) Nombre del Municipio;
- Imagotipo del Municipio, con el color o combinación de colores distintivos;
- e) Las preguntas concretas a fin de que expresen los consultados su sentido de pertenencia o adhesión a una jurisdicción municipal y con opción

de respuesta concreta con espacio para la marca correspondiente, serán las siguientes:

1.- Usted se identifica y le gustaría pertenecer al Municipio de:

Puebla () Amozoc ()

2.- Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc

Sí () No ()

f) Firmas impresas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento que correspondan;

g) Folio en talón desprendible; y

h) Las medidas de seguridad que determine la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

NOVENA. La convocatoria para el debido conocimiento y participación de los ciudadanos mexicanos que habitan el polígono que determina la zona de conflicto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, será publicada cuando menos en dos diarios de mayor circulación en ambos municipios, las Dependencias encargadas de la Comunicación de los Ayuntamientos, determinarán en forma conjunta o separada los diarios en que será publicada, así como también determinarán otros medios, elementos y mecanismos de publicidad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES DE LA JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR

DÉCIMA. La jornada de la consulta popular para obtener las opiniones de los vecinos que habitan la zona de discrepancia de límites territoriales entre Puebla y Amozoc, sobre la pertenencia o adhesión a la jurisdicción de alguno de los municipios, se llevará a cabo el día sábado 14 de marzo del año en curso, a través de la emisión de la opinión libre, directa y secreta, iniciará a las 9:00 horas del día de la consulta popular y concluirá a las 17:00 horas del mismo día.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR

DÉCIMA PRIMERA. La jornada de consulta popular se desarrollará en el siguiente orden:

I.- Se instalarán las casillas en los centros de votación en los domicilios siguientes:

CENTRO DE VOTACIÓN 1

Domicilio Escuela Secundaria Técnica 66, Calle Vicente Guerrero Número 1, Colonia Santa María Xonacatepec, Puebla, Código Postal 72940.

Colonias:

Santa María Xonacatepec
Ampliación Guadalupe Xonacatepec
Primero de Mayo

CENTRO DE VOTACIÓN 2

Domicilio: Centro Escolar Manuel Espinosa Yglesias, Avenida Manuel Alonso sin número, Colonia Santa Margarita, Puebla, Código Postal.72361

Colonias:

Colonia del Valle
Bosques del Pilar
Lumbreras de Amalucan
Santa Margarita
Amaluquilla
Haras
Parque Industrial Chachapa
Bosques de Amalucan Primera Sección
Unidad Habitacional Bugambilias
Artículo 123
Colonia Azteca
Fraccionamiento Parcial Haras

CENTRO DE VOTACIÓN 3

Domicilio: Escuela Primaria Jaime Nuno, Calle Pinos Número 104 Colonia Lomas Flor del Bosque, Puebla, Puebla, Código Postal 72360

Colonias:

Lomas Flor del Bosque Segunda Sección
San Juan flor del Bosque
Nuevo México

CENTRO VOTACIÓN 4

Domicilio: Salón de Usos Múltiples calle 3 Sur sin número, Chachapa, Amozoc, Puebla, Código Postal 72980.

Colonias:

Ampliación San Lorenzo Chachapa
Colonia el Paraíso
Casa Blanca
Flor del Bosque

II.- Iniciaré a las 9:00 horas con la firma del acta de instalación y apertura de la consulta popular de las casillas, la que será firmada por los integrantes de las casillas. En caso de no presentarse algún integrante de

las casillas ocupara su lugar uno de los suplentes, si tampoco se encontraran éstos o no fueren suficientes, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc tomará las medidas necesarias para la instalación de las casillas y designará a quien deba ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.

III.- Al presentarse los ciudadanos habitantes de la zona de discrepancia de los límites entre Puebla y Amozoc del Estado de Puebla, los funcionarios de las casillas, verificará que la credencial corresponda al ciudadano que presenta la misma debiendo anotar un listado el Nombre, Clave de Elector de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral, y firma. El funcionario de casilla, entregará la boleta correspondiente, la cual se desprenderá del folio. Posteriormente, los votantes en los espacios dispuestos para ello con las mamparas, de manera secreta, marcarán en la boleta la opción de su elección a las preguntas contenidas, enseguida depositarán su boleta en la urna. Los ciudadanos que presenten alguna discapacidad física, podrán asistirse por persona de confianza, previa manifestación a los integrantes de la casilla. Emitido el sufragio el funcionario de la casilla, aplicará tinta indeleble al ciudadano, en el pulgar derecho.

IV.- El funcionario responsable de la casilla mantendrá en todo el tiempo el orden en la recepción de las opiniones, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente. Sólo podrán permanecer en la casilla sus integrantes y los ciudadanos que estén expresando su opinión. No se permitirá participar a las personas que se presenten armados, esbozados, en estado de ebriedad.

V.- La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc podrá suspender la recepción de la votación, en caso que se altere el orden público, por causa fortuita o fuerza mayor.

A las diecisiete horas concluirá la recepción de la las opiniones de la consulta popular, después de ese término, únicamente se permitirá emitir sus opiniones a las personas que se encuentren formadas, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de consulta popular.

VI.- Concluida la recepción de la opinión de la consulta popular, se realizará el escrutinio y cómputo de los opiniones emitidas, para lo cual se contará una opinión por cada boleta en que conste la marca sobre una opción sea afirmativa o negativa por cada pregunta. La respuesta a alguna pregunta será nula cuando se hubiere marcado las dos opciones, es decir positiva y negativa a una sola pregunta o más o no se pueda identificar el sentido claro de la opción, o que no se hubiere marcado alguna.

VII.- Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y cómputo de resultados correspondiente. Los resultados se fijarán en lugar visible del sitio donde se hubiere instalado el centro receptor de la consulta popular.

Cumplidas las actividades señaladas, se integrarán el paquete de casilla, colocando copia del acta de escrutinio y cómputo de resultados en la parte exterior del mismo, de las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de consulta popular.

VIII.- El paquete deberá trasladarse por el Presidente de la casilla a la oficina de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicada en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, colonia Centro, en la ciudad de Puebla, la Secretaría del Ayuntamiento de Amozoc podrá nombrar un representante. Los paquetes de la consulta popular, quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc procederá a realizar el cómputo final de los resultados de la consulta popular a más tardar al día siguiente a la recepción de los paquetes de la consulta popular. El cómputo final de la consulta popular es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, con las actas que obren en los paquetes electorales y hayan entregado los Presidentes de las casillas.

DÉCIMA TERCERA. Terminado el cómputo final de la consulta popular, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, procederá en su caso a declarar la validez de los resultados de la consulta popular y deberá remitir los resultados y la documentación correspondiente, a la Secretaría de los Ayuntamientos para efectos que elabore el informe correspondiente, en dónde se acredite la realización de la consulta popular y sus resultados obtenidos, y si estos pueden orientar los razonamientos de los integrantes del cabildo a favor o contra de los resultados obtenidos y si estos generan un consenso mayoritario entre la propuesta de las autoridades y de la mayoría de los consultados, a efecto de que sea presentado ante el cabildo de los Ayuntamientos para su análisis y discusión, a través de los Presidentes de los Ayuntamientos correspondientes y conductos legales que correspondan.

CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA CUARTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Compañeras y Compañeros Regidores, Síndico Municipal
integrantes del Honorable Cabildo, está a su consideración

el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Guadalupe Arrubarrena.

La **Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García**: Muy buenos días señor Presidente, Regidores compañeros, Síndico, medios de comunicación y a todo el público que nos acompaña.

Pues bien, un problema histórico de Puebla es la delimitación territorial, no solamente con San Andrés Cholula, sino con otros muchos Municipios, entre ellos Amozoc.

La facultad de establecer límites territoriales corresponde al Congreso del Estado; sin embargo, la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado de Puebla, prevé el procedimiento de autocomposición para que los Municipios se coordinen para definir sus límites.

Con la aprobación del Punto de Acuerdo que se propone por parte de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, se inicia formalmente este procedimiento de autocomposición para resolver una necesidad de manera coordinada entre los Municipios, y consensada entre sus habitantes para respetar su sentido de identidad arraigo y pertenencia, evitando con esto controversias futuras, resaltando además que los gobiernos democráticos deben en todas sus decisiones incluir el sentir de sus gobernados; por lo que, se propone realizar la consulta con el presente Punto de Acuerdo.

El proceso de autocomposición que hoy se inicia, culminará con el Decreto del Congreso del Estado en el que reconozca los límites consensados, lo que brindara certeza jurídica tanto a los Ayuntamientos como a los habitantes de ambos Municipios.

Quiero reconocer en este momento, el trabajo y el empeño de nuestro Presidente Municipal, Tony Gali, para lograr la inclusión de los Municipios conurbados a Puebla mediante una coordinación que incluso se ha plasmado en un documento jurídico, para brindar mejores servicios a los

habitantes de toda la zona metropolitana poniendo a Puebla en el corazón de la misma, ya que una ciudad moderna no puede entenderse de manera aislada en su entorno sino vinculada con todas las ciudades conurbadas para generar un desarrollo metropolitano y con esto se reafirma a Puebla como una Ciudad de Progreso.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, por veintiún votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SR/CIOP/040/2015
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Sirva el presente medio para saludarle cordialmente, al tiempo, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 20 y 102 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 46, 51, 52 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 20, 21, 27 y demás relativos y aplicables al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, presento formal solicitud de licencia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, con efectos a partir del cinco de marzo y hasta el ocho de junio del año en curso.

Sin más por el momento, me despido de Usted reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE MARZO DE 2015.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Antes de someter a consideración la votación para aprobar la licencia, quisiera simplemente clarificar el periodo para el cual está siendo solicitada esta licencia, así como las otras dos más que están comprendidas en el Orden del Día y, el periodo por el cual se están solicitando estas licencias da del cinco de marzo al ocho de junio, para que quede con toda puntualidad establecido, es lo que nos han solicitado clarificar.

Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de licencia presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintodós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la solicitud de licencia presentada.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su

caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SR/CPHPM/013/2015
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Sirva el presente medio para saludarle cordialmente, al tiempo, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 20 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 46, 51, 52 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 20, 21, 27 y demás relativos y aplicables al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, presento formal solicitud de licencia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, con efectos a partir del seis de marzo y hasta el ocho de junio del año en curso.

Sin más por el momento, me despido de Usted reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 02 DE MARZO DE 2015.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER
TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- RÚBRICA**

El C. Presidente Municipal Constitucional:
¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de licencia presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la solicitud de licencia correspondiente

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Solicitud de Licencia que presenta el C. Héctor Sánchez Sánchez, Síndico Municipal de Puebla.

OFICIO Núm. SM – 97/2015
ASUNTO: Solicitud de licencia para separación del cargo por un lapso de tiempo mayor a treinta días.

INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 46, 52 fracción I y 78 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal; comparezco ante Ustedes en mi carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de poner a su consideración lo conducente:

Que, obedeciendo a cuestiones personales, **vengo a través del presente documento a solicitar respetuosamente me sea concedida una licencia por un lapso de tiempo mayor a treinta días, para separarme temporalmente del cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla que actualmente tengo el honor de desempeñar; para que ésta surta sus efectos a partir del día siete de marzo de dos mil quince, y hasta el día ocho de junio del mismo año.**

Sin otro particular, les reitero a Ustedes la seguridad de mis más altas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE MARZO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**:
¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de licencia presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad la solicitud de licencia presentada.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia de la C. Luz María Aguirre Barbosa, Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 03 de Marzo de 2015

**HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Luz María Aguirre Barbosa**, me dirijo respetuosamente ante Ustedes para presentar mi renuncia como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Hago propicia la ocasión para externar al C. Presidente Municipal, Síndico y Regidores de este Cuerpo Edilicio, mi profundo agradecimiento por el voto de confianza y el apoyo brindado a su servidora a lo largo de este año de trabajo; sin duda, el interés y colaboración de cada uno de Ustedes, ha contribuido a generar los resultados del Órgano de Control que, hasta hoy, me honra encabezar.

Este día, el Alcalde **José Antonio Gali Fayad**, me invita a enfocar mis energías en una encomienda distinta que merece toda la dedicación debida; es mi deseo seguir contribuyendo en el servicio público, para continuar trabajando junto con Ustedes por esta **Ciudad de Progreso**.

ATENTAMENTE.- LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Y en virtud de que se solicitó la dispensa de lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la renuncia presentada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la renuncia correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con veintiocho minutos del día tres de marzo de dos mil quince.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ